



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2021-00055-00.
Demandante: GUILLERMO BEDOYA MONSALVE
Demandado: CARLOS ALBERTO BARRETO
Auto No. 126.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes y sus apoderados para que comparezcan, a la hora de las 9:00 del día 13 del mes de diciembre del año en curso, con el objeto de llevar a cabo audiencia única en la que se evacuarán las actuaciones de los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que en la mencionada audiencia presenten los testigos y los documentos que pretendan hacer valer.

Con arreglo en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se dispone el decreto de las siguientes PRUEBAS:

1. DEL EJECUTANTE:

DOCUMENTALES APORTADAS. Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación a excepciones.

2. DEL EJECUTADO:

DOCUMENTALES APORTADAS. Téngase como tales las aportadas con las excepciones.

TESTIMONIALES: En la fecha y hora señalada para la audiencia se escuchará el testimonio de ELIZABETH HIGUERA.

Se advierte a la parte demandante que deberá hacer comparecer oportunamente a la mencionada ciudadana.

INTERROGATORIO DE PARTE: En la Fecha y hora señalada para la audiencia se escuchará en interrogatorio al demandante GUILLERMO BEDOYA MONSALVE.

3. DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: En la Fecha y hora señalada para la audiencia se escuchará en interrogatorio al demandante GUILLERMO BEDOYA MONSALVE y al demandado CARLOS ALBERTO BARRETO.

Se advierte a las partes y/o apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia podrá acarrearles las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, multa por valor de cinco (05) salarios mínimos mensuales y la aplicación de la presunción de veracidad allí prevista.



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

NOTIFÍQUESE, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 18 de noviembre de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 47 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2368dcdb3b412623979a25008e4854cf64adee69f0a595c73d143880128582c9**

Documento generado en 17/11/2022 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>